12716 &
29 Dic

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FDLCB-PMC-013-2021
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-730-2021 (69278)

Bogotá D.C, 29 de diciembre de 2021.

Señores:
FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CÍVICO"
NIT 830.044.030-1
DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS
C.C. No. 1.018.421.032 de Bogotá
Representante Legal
Dirección: Carrera 26 A # 39-58
Teléfonos: 2697281 / 3108656732
Correo Electrónico: contactoforocivico.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA DE CUANTÍA FDLCB-PMC-013-2021 CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-012-2021, CUYO OBJETO ES REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"*

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ítem 6 del Decreto 1082 de 2015 y en los literales C y D del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, de manera atenta le comunico que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (FDLCB), ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta la cual fue presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o por quien designe como su Apoyo.

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES ($21.000.000) DE PESOS M/CTE**, incluido IVA, financiado mediante certificado de disponibilidad de la vigencia fiscal 2021, No. 1283 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2021 con el rubro de inversión 3301160340000000001938 denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LAS MUJERES DE CIUDAD BOLIVAR".

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cancelará mediante mensualidades vencidas los valores ejecutados, de acuerdo a los avances de ejecución del contrato a intervenir. El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato sobre el cual se realiza la interventoría y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 3: Para efectos del último o único pago, según el caso, el FONDO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades y suscripción del Acta de Liquidación.

PLAZO:

El plazo del contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

ESPECIFICACIONES- CONDICIONES TECNICAS

Las características y especificaciones técnicas del objeto a contratar, serán las descritas en el documento anexo técnico, y que el futuro contratista se obliga a cumplir en su totalidad de conformidad con el documento **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 12).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del FONDO, así como a las personas externas
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993
12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar de conformidad con la normatividad vigente las acciones necesarias para Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al contrato del proceso resultante cuyo objeto es Realizar acciones encaminadas a la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres de la localidad de ciudad bolívar.
2. Verificar que la prestación del servicio contratado: del proceso resultante cuyo objeto es Realizar acciones encaminadas a la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres de la localidad de ciudad bolívar se efectúe conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista y el respectivo Contrato, información que deberá consultar en la alcaldía local y en la dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co/.
3. Garantizar la permanencia del profesional requerido en la invitación pública y ofertada en la propuesta, durante el plazo de ejecución del presente contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se deba sustituir el profesional ofertado, se deberá informar tal circunstancia a la Alcaldía Local y se deberá acreditar profesionales idóneos de iguales o mejores calidades a las inicialmente ofertadas, y contar con la aprobación del Alcalde Local.
4. Revisar y aprobar todos los Informes mensuales de actividades y de gastos (facturas, Nómina, etc.) presentados por el Contratista, correspondientes a la ejecución del contrato al cual se le hace el correspondiente seguimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del recibo del informe del contratista.
5. Controlar el Cumplimiento estricto por parte del contratista, de la programación prevista por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para el desarrollo de las actividades concernientes a los componentes del proceso en mención.
6. Presentar un informe mensual detallado, por escrito, que refleje la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a intervenir en el que se relacionen las diferentes actividades ejecutadas, las novedades presentadas, en cumplimiento del Contrato a intervenir.
7. Participar de los comités técnicos adelantados para el cabal desarrollo del contrato y ejecución de las actividades.
8. Verificar que los elementos, equipos, suministros, presentados por el contratista ejecutor del contrato del proceso resultante cuyo objeto es Realizar acciones encaminadas a la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres de la localidad de ciudad bolívar
9. Verificar el procedimiento y exigir el cumplimiento en el valor de los servicios realizados de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
10. Facilitar la comunicación y el establecimiento de acuerdos entre el ejecutor del contrato a intervenir y la Alcaldía Local en caso de ser necesario.
11. Mantener informada y actualizada a la Alcaldía Local sobre el desarrollo y avances de las obligaciones del ejecutor del contrato a intervenir enviando copia de las comunicaciones dirigidas e informando de las determinaciones tomadas mínimo dos veces por mes.
12. Informar oportunamente a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar los incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato objeto de seguimiento; dicha comunicación debe contener las recomendaciones administrativas que debe adelantar el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, conforme a las obligaciones contractual y legalmente aplicables.
13. Verificar que los informes y productos que se generen sean entregados con la oportunidad y calidad establecidos en el contrato a intervenir, así como coordinar, supervisar y aprobar los trámites realizados por el ejecutor, para la legalización de los documentos cuando a ello hubiere lugar
14. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que

contemplen aspectos relativos a las actividades objeto de esta Interventoría.

15. Vigilar y verificar que los recursos entregados por el Fondo al ejecutor del contrato a intervenir, sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y obligaciones de los mismos y del proyecto que los originó.
16. Aprobar o rechazar las cuentas y los documentos soportes que presente el ejecutor para avalar la ejecución, los informes y adelantar los trámites de pago correspondientes.
17. Hacer un estricto seguimiento y llevar un control detallado de la inversión que haga el ejecutor, presentar informes sobre el estado financiero del contrato a intervenir y recomendar acciones dirigidas a lograr una mejor operación y utilización de los recursos.
18. Dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría, de la Secretaria de Gobierno vigente
19. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
20. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
21. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

GARANTÍAS

El presente Contrato **SÍ** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento: Cubre al FDLCB de los perjuicios derivados de: (1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y (6) meses más.

Calidad del Servicio: Cubre al FDLCB por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y (6) meses más.

EL **CONTRATISTA** deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las clausulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: La vigencia de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y de más erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y de más erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Bogotá D.C. diciembre de 2021.

HORACIO GUERRERO GARCIA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Andrés Fernando Betancourt Martínez / Abogado Contratista FDLCB

Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Líder Oficina de Contratación FDLCB

Revisó: Samuel Nossa Agüero/ Profesional Especializado Despacho FDLCB